



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.A.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

**ACUERDO No.**

**( 33 - - )**

Por medio del cual se declara desierto el concurso público y abierto de méritos para la selección de gerente en propiedad para el Hospital Universitario Departamental de Nariño

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1876 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es una Institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 28, señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que el decreto 800 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial conformarán la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que el artículo 2° ídem, señala que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

33 --

La Universidad o Institución de educación superior deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

En cumplimiento de la norma antes citada, correspondió a la Junta Directiva determinar los parámetros necesarios para la realización de concurso, incluida la selección de la Universidad, la cual debería cumplir con las condiciones definidas en el Decreto 800 de 2008 y la resolución 165 de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E invitó a las Universidades debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para verificar los requisitos mínimos, diseñar, construir estructurar, aplicar, validar, procesar y calificar las pruebas de competencias funcionales y competencias comportamentales y demás que sean necesarios para proveer el cargo de gerente de la mencionada institución de salud.

Que de acuerdo a las disposiciones legales antes mencionadas, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, contrató con la Universidad de Medellín, la realización del concurso público abierto de méritos para la elección del gerente de la entidad.

Que encontrándose en desarrollo el Concurso de Méritos, el Dr. JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, como uno de los participantes, interpone acción de tutela en contra del Hospital Universitario Departamental de Nariño, por la presunta vulneración de los Derechos fundamentales al Debido proceso, la Contradicción y Acceso a Cargos Públicos en Condiciones de Igualdad, la cual que correspondió al JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO.

Que dentro de las pretensiones principales solicitadas por el accionante se encuentran:

*"... se ordene a las entidades accionadas se declare desierto el concurso público y abierto de méritos para la escogencias del Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.*

*Se ORDENE a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN como a la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que se mantenga el primer resultado publicado sobre la prueba comportamental, pues de no hacerlo, se contradice a la preclusividad de las etapas del concurso y se vulnera los principios de buena fe y confianza legítima de los aspirantes. Y/o que previa la verificación de los exámenes y la hoja de respuestas de los aspirantes, en virtud de una nueva publicación de resultados, se ordene su recalificación en la forma que el juzgado constate, previo a continuar con las etapas restantes del proceso..."*

Que el día siete (7) de Septiembre de 2016 el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO profiere sentencia de la acción de tutela anteriormente citada y en su parte resolutive dispone:

*"PRIMERO: TUTELAR a favor del accionante JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, LA CONTRADICCION Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, vulnerados por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

33 ---

**SEGUNDO: ORDENAR** como consecuencia de la anterior declaración, a las entidades accionadas, que se declare **DESIERTO** el concurso público y abierto de méritos para la selección de **GERENTE** en propiedad para el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**."

Que de conformidad con lo expuesto con anterioridad la Junta Directiva dará cumplimiento al fallo precitado y procederá a declarar Desierto el Concurso de Méritos de Elección de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.**

En mérito de lo expuesto, la junta directiva:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el Concurso de Merito Publico y abierto para la Selección y/o conformación de la terna de elegibles encaminada a la escogencia del Gerente Del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E,** llevado a cabo por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acuerdo al Representante Legal de La Universidad de Medellín, para su conocimiento y para efectos de que por sus medios se comunique del contenido del mismo a través del correo electrónico, a todos los aspirantes del Concurso de Méritos adelantado.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 SEP 2016**

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año 2016

  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

  
**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

